



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

MUNICIPIO: VENECIA – ANTIOQUIA	FECHA	DÍA	MES	AÑO
		25	01	2022
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ASESORÍA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000021 del 07 de enero de 2022, Las erogaciones que el Municipio efectúe para el pago del presente contrato se tomarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
CÓDIGO CPC	Código: 83990 Denominación: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - CLASIFICADOR UNSPSC	85101705 administración en salud pública			
CÓDIGO BPIN - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	N/A por ser recurso de funcionamiento.			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 , en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.				

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE GOBIERNO

El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo Municipal, comprende dentro de su contenido la planeación como eje transversal en el proceso de gestión y desarrollo de las diferentes acciones a su cargo.

Línea 2	Venecia Vívela
Objetivo de la Línea	Crear las condiciones para el desarrollo de las capacidades humanas en la población, que le permita tener un goce pleno de la vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, con una visión innovadora y creativa de la educación y la cultura que posibilite el fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del patrimonio, la configuración de apuestas innovadoras y creativas en la educación, la consolidación de expresiones artísticas propias que conduzcan a propuestas de economías creativas asociadas; y la promoción de la seguridad alimentaria, la salud, el deporte y la recreación como fuentes básicas de la vida.
Componente 4	Salud y bienestar integral
Objetivos	Implementar estrategias efectivas que permitan el mejoramiento y el acceso a los servicios de Salud a partir del desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actores relacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural.
Programas	Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. El municipio de Venecia con respecto a la salud no se escapa de los que se presentan en general en el país y en el departamento, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de condiciones para la garantía de la población en el acceso a la salud de forma eficiente y de calidad. Es por eso por lo que, en Volemos Alto se reforzarán los procesos de gestión para la implementación de los programas de salud, articulados a los niveles departamental y nacional, creando espacios interinstitucionales e intersectoriales que aporten a la consolidación de planes y políticas públicas de salud en Venecia.
Iniciativas	Gestión para la articulación de las EPS, IPS, y Hospital para la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades. Aseguramiento de la población en el sistema de seguridad social en salud

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El Municipio como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley; para lo cual debe garantizar en la mayor medida posible los alcances positivos de las diferentes actividades que componen su función.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción o de Gobierno.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

La Administración Municipal tiene priorizado el fortalecimiento de cada una de sus dependencias y de los procesos que se llevan a cabo al interior de las mismas, buscando garantizar la prestación de los servicios a la comunidad Veneciana en términos de calidad, compromiso e innovación.

Es deber del Gobierno Municipal de Venecia en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "VOLEMOS ALTO", Línea 2: "Venecia Vívela", bajo el Componente 4: "Salud y bienestar integral.

Para cumplir con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud S.G.S.S.S, considera necesario para llevar cabo los lineamientos del Ministerio de la Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la gestión municipal en salud, asesoría capacitación y acompañamiento permanente a la secretaría de salud y Desarrollo Social del municipio de Venecia, Antioquia.

Es así, como la Secretaría de Salud y Desarrollo Social debe rendir informes periódicos a los entes de control, relacionados con los recursos provenientes de las transferencias Nacionales y Departamentales, entre otras funciones, por los que no cuenta con el personal idóneo y suficiente para apoyar los procesos enfocados a la gestión en salud municipal.

En este sentido, estas acciones se enmarcan en la gestión contractual de la Secretaría de Salud que en el marco de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 2° y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, toda vez que el Municipio de Venecia al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

En este contexto, se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica, que preste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y financiera, que contribuya al mejoramiento de los resultados en la gestión pública, asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Salud para que de esta manera pueda cumplir con su misión institucional y con los fines del estado que tienen asignados, soportados en lo que indica la Ley 715 del 2001, ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decretos 971 y 1700 de 2011 y las demás normas que los modifiquen.

En el Municipio de Venecia, se requiere contratar con una persona natural idónea mediante la modalidad de contratación directa, a través de contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión; para lo cual el Municipio cuenta con los recursos requeridos para tal fin.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en sus diferentes fases se hace necesario la contratación de (1) Profesional en el área de la salud con posgrado en áreas de administración de salud o afines con un mínimo de **diecisiete (17)** años de experiencia profesional relacionada con las funciones misionales de la Secretaría.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Actualmente el Municipio NO cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades específicas que se pretende encomendar a este profesional.

Previa concertación con el supervisor, el contratista con el que la entidad pretende satisfacer la presente necesidad, en todo momento y para el desarrollo de las actividades que se relacionan a continuación, conservará su autonomía para el desarrollo de las mismas y comunicará a través del canal seleccionado con el supervisor las plataformas digitales que utilizará para actividades específicas o el sitio específico donde se desarrollarían, así como la información relacionada cronograma que planteará para la entrega de los productos

1.3 BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD – ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, se beneficiará de la siguiente manera:

1. Rendición oportuna de los informes requeridos por los entes de control, nacionales y/o departamentales.
2. Mejorar la capacidad de gestión en salud municipal.
3. Análisis de la información generada en el municipio con el fin de asesorar en la toma de decisiones.
4. Adecuado manejo del fondo local de salud de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Garantizar el envío mensual de la Circular única Coljuegos de la Supersalud en la plataforma destinada para este proceso, durante la vigencia del contrato.
6. Apoyo para la elaboración de los informes de Auditoría a la atención del Régimen Subsidiado y Planes de Mejoramiento, durante la vigencia del contrato.
7. Apoyar a la Secretaría de Hacienda para el manejo de las cuentas del Fondo Local de Salud y pagos con y sin situación de fondos del Régimen Subsidiado.
8. Asesorar a la Dirección de Salud para responder requerimientos provenientes de los entes de control.
9. Apoyo y comunicación permanente con la Secretaría de Salud para garantizar una adecuada gestión dentro de esta Secretaría.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios Profesionales a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a un profesional en el área, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para apoyo en la gestión para el fortalecimiento de la gestión municipal en salud, asesoría capacitación y acompañamiento permanente a la Secretaría de Salud del Municipio de Venecia, Antioquia



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el desarrollo del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Venecia – Antioquia.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de once (11) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista presenta las siguientes obligaciones para con el Municipio de Venecia:

Obligaciones generales del contratista:

- a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
- b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
- d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
- e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
- f. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal.
- g. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la elaboración y rendición de informes relacionados con el SGSSS a los diferentes entes de control, departamentales y nacionales, tales como: Circular única, Coljuegos, circular 030, informe de calidad y producción SIHO.
2. Apoyar el proceso de pago a las EAPB de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados
3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en el proceso de formulación y actualización del acto administrativo de asignación de recursos para garantizar la continuidad del régimen subsidiado de la vigencia, de acuerdo con la matriz que publique o actualice el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en el proceso de Auditoría al Régimen Subsidiado con sus respectivos planes de mejoramiento de las EAPB que operan en el Municipio, así como a las EAPB-C que apliquen el proceso de movilidad de las EPS-C con

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

- sus respectivos planes de mejoramiento.
5. Apoyar la supervisión de los convenios suscritos para la atención de la población no afiliada –PNA, Plan de Intervenciones Colectivas en salud pública-PIC y gestión en salud.
 6. Apoyar el adecuado manejo del fondo local de salud.
 7. Apoyar la revisión de las facturas presentadas por otras IPS generadas de las atenciones a la Población No Afiliada-PNA correspondiente al municipio de Venecia, Antioquia.
 8. Apoyar el cargue de la información en la plataforma SISPRO, bajo la estrategia PASE a la equidad (COAI – PAS).
 9. Apoyar el seguimiento al proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E.
 10. Apoyar a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social en las Auditorías, con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las IPS que operan en el Municipio.
 11. Apoyar las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
 12. Realizar apoyo en el proceso de evaluación de la capacidad de gestión municipal en salud.
 13. Presentar informes mensuales de ejecución de actividades.
 14. Realizar como mínimo tres visitas al mes a las instalaciones del Municipio con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida por la supervisión del contrato.
 15. Todas las demás relacionadas con el objeto contractual.
 16. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 17. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
 19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
 20. Presentar en original y copia, un informe mensual cualitativo y cuantitativo, por cada una de las actividades contratadas, con soportes de registros de asistencias, registros fotográficos, los talleres que realice
 21. Presentar soporte de planilla mes vencido, el pago de salud y demás parafiscales, el certificado de que se encuentra activo en la EPS (maestros compensados de ADRES)

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio presenta las siguientes obligaciones:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento de labores, y de los demás requisitos para pago.
7. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
9. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

2.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente;

“(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)”. (Subrayado fuera del texto original). (Subraya para destacar)

Lo anterior, por medio de la prestación de servicios profesionales han de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subraya para destacar)

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: "Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subraya para destacar)*

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En este sentido, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

En consecuencia de lo anterior el Municipio de Venecia y de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

profesionales con profesional en las áreas de la salud con posgrado en áreas de administración en salud con mínimo 12 años de experiencia para llevar a cabo actividades propias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y de contera será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” **Capítulo 1.** “Sistema de compras y contratación pública.” **Sección 1.** “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” **Subsección 6.** “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** Y dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Para satisfacer las necesidades del objeto del Proceso de Contratación La Administración Municipal requiere realizar un negocio jurídico con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad a través de la experiencia en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente, realizó un sondeo con los Municipios de la región como son **Venecia, Heliconia y Titiribí**, para tener un estimativo del valor a



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

cancelar por los servicios profesionales en las áreas de la salud. A continuación, se detallan algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2020	Municipio de Venecia	Prestar los servicios profesionales para apoyo en la gestión para el fortalecimiento de la gestión municipal en salud. asesoría capacitación y acompañamiento permanente a la secretaria de salud del municipio, de Venecia, Antioquia.	4 meses 4 días	\$ 14.983.333
2020	Municipio de Heliconia	Prestar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y seguimiento al desarrollo de los programas dirigidos a la población vulnerable, enfocados a la atención en salud de los procesos de régimen subsidiado, atención pobre no afiliada y a la promoción en salud pública con enfoque diferencial	11 meses	39.600.000
2020	Municipio de Titiribí – Antioquia	Prestar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y seguimiento al desarrollo de los programas enfocados a la atención en salud en los procesos del régimen subsidiado, atención a población no afiliada y promoción de la salud pública	11 meses y 10 días	\$39.600.000

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato será de **TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$36.266.660)** los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 0000021 emitida el 07 de enero de 2022, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato, el Municipio de Venecia tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Estimativo de contratos similares realizados por los Municipios de la región como **Venecia, Heliconia y Titiribí.**
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las Especificaciones de la Administración Municipal.
4. Estudio del sector – Estudio de mercado.
5. Análisis del sector - Estudio del mercado.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

6. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 y 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Retención por industria y comercio ICA	7 x mil	Valor de cada pago

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.2 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales según cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales en nueve pagos iguales como se describe a continuación.

MES	VALOR PAGO
Enero	\$ 1.066.660
Febrero	\$ 3.200.000
Marzo	\$ 3.200.000
Abril	\$ 3.200.000
Mayo	\$ 3.200.000
Junio	\$ 3.200.000
Julio	\$ 3.200.000
Agosto	\$ 3.200.000
Septiembre	\$ 3.200.000
Octubre	\$ 3.200.000
Noviembre	\$ 3.200.000
Diciembre	\$ 3.200.000

- Los pagos referidos en el numeral anterior serán efectuados previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, informe de supervisión y certificación

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

expedida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

- Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo.

4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “*Supervisión e interventoría contractual*”; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en cabeza del jefe de esta Secretaría.

4.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El contrato de prestación de servicios estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 0000021 de enero 07 de 2022 – Rubro 2.1.2.02.02.008 , denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección del contratista es a través de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto en el literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. Respecto de la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto contractual a desarrollar, se constató los documentos aportados por el contratista (persona natural) y verificó que la misma cumpliera con los requerimientos legales y que se encuentra en capacidad para contratar con la Entidad Estatal, razón por la cual no se hace necesario la obtención de varas ofertas. Lo anterior por disposición normativa del Decreto 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Adicionalmente se certificó por parte de la Entidad la no disponibilidad de personal en la planta en cuanto al cumplimiento de las actividades que se requiere contratar por parte de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Formación académica: Pregrado Fisioterapeuta- Posgrado administración en servicios de Salud

Experiencia: 12 años de experiencia en el sector Salud.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1**, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”,



Secretaría de Salud y Desarrollo Social

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaría de Hacienda	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

7. MECANISMO DE COBERTURA Y PÓLIZAS

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal"



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” **Sección 1.** “Modalidades de selección” **Subsección 4.** “Contratación Directa” **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** “No obligatoriedad de garantías” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

9. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE	Lina Marcela Bolívar Martínez
CARGO	Secretaria de Salud y Desarrollo Social
FIRMA	“Original firmado”

Elaboro: Lina Marcela Bolívar Martínez – Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Reviso: Nelson Ferney Osorio - Contratista Gobierno	Aprobó: Oscar Andrés Sánchez Álvarez – Alcalde Municipal
--	---	--